



EE 2026/14000/002662

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, **19 AGO. 2026**

VISTO: la promoción de la vivienda de interés social y el Programa Habitacional "Entre Todos", mediante los regímenes de beneficios establecidos en el marco de lo dispuesto por los artículos 465 y 466 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, éste último en la redacción dada por el artículo 413 de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025 y los Decretos N° 59/022, de 7 de febrero de 2022 y N° 130/026, de 12 de junio de 2026;

RESULTANDO: I) que, en las normas citadas en el Visto, se establecen beneficios tributarios destinados a promover el acceso a soluciones habitacionales mediante los instrumentos previstos en las viviendas de interés social y en el Programa Habitacional "Entre Todos";

II) que, a efectos de acceder a dichos beneficios, los proyectos y actividades requieren de la correspondiente

Declaratoria Promocional por parte del Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: que, en atención a los objetivos de la Ley de Promoción de la Vivienda de Interés Social y del Programa Habitacional "Entre Todos", y notorias razones de buena administración, principalmente la necesidad de lograr una mayor agilidad y eficiencia en el ejercicio de las funciones del Poder Ejecutivo en el procedimiento tendiente a la Declaratoria Promocional y su gestión, aconsejan utilizar la facultad delegatoria en los Ministros del ramo o en quienes hagan sus veces;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 160 y 168 numeral 24 de la Constitución, y los artículos 465 y 466 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, éste último en la redacción dada por el artículo 413 de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025 y los Decretos N° 59/022, de 7 de febrero de 2022 y N° 130/026, de 12 de junio de 2026 y a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º.- Delégase en el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, o en quien haga sus veces, el ejercicio de las atribuciones del Poder Ejecutivo vinculadas al otorgamiento y gestión de los beneficios tributarios de los proyectos y actividades promovidas por los artículos 465 y 466 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, éste último en la redacción dada por el artículo 413 de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025 y los Decretos N° 59/022, de 7 de febrero de 2022 y N° 130/026, de 12 de junio de 2026, consistentes en: a) el otorgamiento de la correspondiente Declaratoria Promocional; b) revocar el otorgamiento de la promoción; c) comunicar la revocación del otorgamiento de la promoción a la Dirección General Impositiva;



**Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

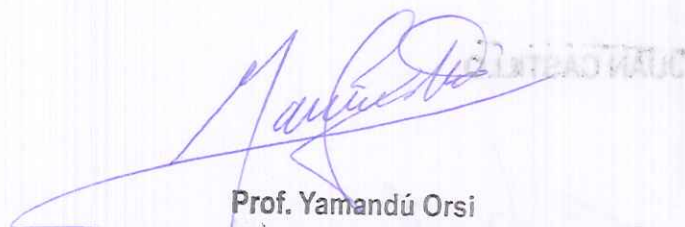
d) todo otro acto vinculado a la promoción de referencia.

2º.- Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1º, el Poder Ejecutivo podrá avocar las atribuciones delegadas como, asimismo, el Ministro delegado, o quien haga sus veces, someterlas a consideración del delegante.

3º.- Las atribuciones delegadas no pueden ser, a su vez, objeto de delegación.

4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.


TAMARA PASEYRO


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


ALFREDO FRATTI

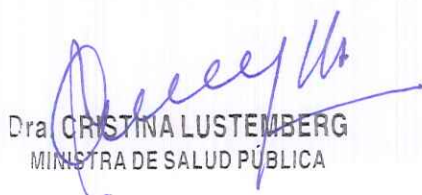

GONZALO CIVILA


CARLOS NEGRO


PABLO MENONI


SANDRA LAZO

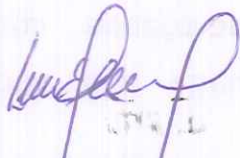

JOSÉ CARLOS MAHÍA


Dra. CRISTINA LUSTEMBERG
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


FERNANDA CARDONA



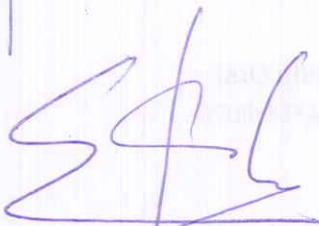
MARIO LUBETKIN



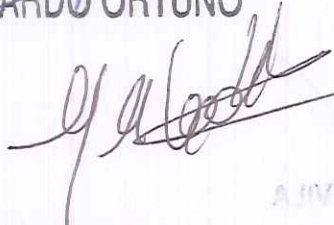
LUCÍA ETCHEVERRY



JUAN CASTILLO



EDGARDO ORTUÑO



GABRIEL ODDONE

PABLO MENONI

JOSE CARLOS MANIA

TERESA CARDONA

BANDRA LAZO

ALFREDO FRATTI

TAMARA PASERO